

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de abril de dos mil veintiuno

Radicado. 05001 31 03 019 2021 00096 00 conexo al 05001310301520050002100

Una vez revisada la presente solicitud de ejecutivo conexo, estima el Despacho que, previo a efectuar un pronunciamiento sobre ella, debe de superarse el cumplimiento de los siguientes aspectos, dentro del término de **cinco (5) días, so pena de rechazo:**

Primero. Deberá ajustarse el poder judicial otorgado por el actor de conformidad con el contenido del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de aportar prueba documental que acredite que el demandante remite el mandato otorgado desde su dirección de correo electrónico personal, como muestra de su asentimiento.

Segundo. El escrito de demanda deberá ajustarse al contenido del artículo 82.5 del C.G.P. toda vez que, conforme a lo pretendido, se hace necesario una ilustración fáctica que soporte lo reclamado.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a21baab69e3f83d2e62672d080e8a0f3e6d4a1f79df1661156054d17bccb852**
Documento generado en 12/04/2021 02:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>